



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
ALCALDÍA TULIPÁN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DATOS DEL PROVEEDOR:  
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:  
**MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ZAVALA**

FECHA DE ENTREGA:	FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MES	AÑO	
MAXIMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		25	10	18	HOJA No. 1 DE

# NO APLICA

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

R.F.C.: MAZIM490328K63  
DIRECCION: CALLE RETORNO 100 No. 13, COL. UNIDAD BARRIENTOS,  
MUNICIPIO. TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54110  
TELÉFONO: 53-10-39-80 / 53-10-42-20

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

AT-2018-0175 ADD

00494 X 0519

5691  
ESTADO NACIONAL; ARTÍCULOS  
LA LEY DE ADQUISICIÓN

卷之三

INITIATION BIJIBUICAWA

IVITACIÓN RESTRINGIDA NAL

卷之三

卷之三

卷之三

**L-X L'INGUIDOR DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 6.0 KG, MARCA: IND. L.E.M.E.R.**

REVISÓ  
ABORÍ

POB "I A AI CAI DIA"

110

卷之三

NOMBRE: C. JUAN ANTONIO, FLORES VERA  
CARGO: DIRECTOR DE EDUCACION  
NOMBRE: MIGUEL ANGEL MARTINEZ ZAVALA

C. DULCE JANET PADILLA

MIGUEL ANGEL MARTINEZ ZAVALA

EIGEN

1

**CONTRATO (REVERSO)**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE *Miguel Ángel Martínez Rodríguez*

EL PRESENTE AGRICULTA LA CONSTITUYE EN LA EXPRESA FECHA DE SU REDACCIÓN Y FIRMA, CON EL FIN DE COSECHAR LOS BIENES QUITO DE ESTE CONTRATO, APROVECHANDO ESCRUTARIO PÚBLICO (o, EN SU CASO DE PERSONAS MORTALES).

FIRMA

CARGO *DIRECCIÓN GENERAL*

NIA

ACTUARÁ SU PERSONALIDAD PARA  
FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE  
ESCRUTARIO PÚBLICO.

TELÉFONOS

*5 310 39 60* DIA: *25* MES: *10* AÑO: *18*

FAX

OBSERVACIONES

**CLAUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES**  
En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no超esen su conjunto el veintitrés por ciento (23%) del valor del contrato. Se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO**

Las partes convienen en que al importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" conforme a las entregas que vaya realizando, una vez que el área requiriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

**TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES**

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes, la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno de la Ciudad de México, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto en "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al anotado, el área requerido será la encargada de sellar la nota de remisión dejando estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes o Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción descrita a la Dirección de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

**CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES**

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

**QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE**

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

**SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección de Educación, con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

**SÉPTIMA: El presente contrato, se ceñirá de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.**

**OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.**

**NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concuren razones de interés general, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".**